

Creídas á otros del numero de cincuenta electores  
En cumplimiento de la Ley; ha considerado como  
medio á propósito & conciliar no solo su cumplimiento  
to sino tambien la comodidad de aquellos en conside-  
racion á las distancias en que cada uno habita; di-

vidilo en la forma y manera siguiente —

Primer Distrito: En las Salas Capitulares; al cual  
deberán concurrir á emitir sus sufragios los electores  
& las Parroquias de S. Patricio, S. Juan, S. Maria,  
S. Pedro, y S. Mateo, y los de los partidos de Loro &  
Lalguera y Parrilla = Segundo Distrito:

En el Ermitaño & Ntra. Sra. & las Mercedes,  
donde concurrirán los de las Parroquias de  
Santiago, y S. Cristoval, y los de los partidos  
de Triata, Texcia, Nogalte, Larrabie, Cabero  
& La Tara, y Puntarón = Tercero: En la

Iglesia de S. Cristobal al que concurrirán los  
de los partidos de Puzos, Aguaderan, Carras-  
quilla, Ramonete, Linojar, Barranco hon-  
do, Forxalbilla, Larradilla & Notana, Nibey,

—

